

**ACUERDO No. 257
24 de junio de 2025**

Por el cual se derogan los Acuerdos 252 del 21 de marzo de 2025 y el acuerdo 254 del 16 de mayo de 2025 y se promulga el Reglamento de campaña de colocación de créditos, según aprobación de la Junta Directiva Acta No. 433 del 24 de junio de 2025.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA- CAJITA en adelante EL FONDO, en uso de sus facultades legales y estatutarias contempladas en el Artículo 57 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

Que EL FONDO en desarrollo de su objeto social debe prestar los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas legales sobre la materia.

Que los servicios de crédito deben prestarse de acuerdo con la legislación, estatuto, políticas y reglamentos vigentes para el asunto, con los recursos depositados por cada asociado en EL FONDO, así como los correspondientes al aporte social, el ahorro permanente, las demás modalidades de ahorro.

Que los servicios de crédito se prestarán a los asociados teniendo en cuenta la evaluación de diferentes factores de riesgo como lo son: la capacidad de pago de los mismos, el cupo de endeudamiento y el comportamiento en su historial crediticio.

Que en cumplimiento del Artículo 6 del Estatuto de EL FONDO, corresponde a la Junta Directiva, reglamentar los servicios de crédito y los demás que preste EL FONDO.

Que, según lo definido en el Reglamento de Crédito vigente, la Junta Directiva podrá aprobar otras modalidades de crédito transitorias con el objetivo de desarrollar campañas de colocación de recursos y las condiciones y características de éstas quedarán consignadas y aprobadas en el respectivo Acuerdo.

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: El presente reglamento de campaña de colocación de créditos tiene como objetivo fijar las políticas y normas específicas aplicables al servicio de crédito que ofrece EL FONDO por medio del presente Acuerdo, con el fin de garantizar el cumplimiento del Estatuto y la legislación vigente,



buscando que estos servicios se presten en condiciones de equidad, que se garantice el retorno de los recursos y administrando con eficiencia la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD: Para todo lo relacionado con campañas de colocación créditos, la Junta Directiva, el Gerente y los empleados de EL FONDO al igual que los asociados se someterán a lo establecido en el presente Acuerdo, el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Las disposiciones aquí dispuestas son de estricto cumplimiento entre las partes y sólo podrán ser modificadas, reformadas y/o derogadas por el órgano competente.

ARTÍCULO 3. CAMPAÑAS DE COLOCACIÓN DE CRÉDITO: El servicio de crédito de EL FONDO está diseñado para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su familia, facilitando formas de financiación fundamentadas en la igualdad y equidad. Por lo anterior, periódicamente se realizarán campañas de colocación de créditos, soportadas y/o sustentadas con un análisis y segmentación de los asociados, que permite determinar su perfil financiero, el posible riesgo de incumplimiento y/o la oportunidad de ampliar la cartera de la Entidad.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE CRÉDITOS, CARACTERÍSTICAS Y FACULTADES DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE CRÉDITO: Para la presente campaña de colocación de crédito, se habilitarán las siguientes modalidades con condiciones especiales.

Modalidad Crédito Libre Inversión: Destinado a cubrir necesidades del asociado de cualquier índole, con una tasa de interés inferior a la establecida en el Reglamento de Crédito vigente y a unos mayores plazos.

Modalidad Crédito de Impuestos: Atiende necesidades de pagos de impuestos prediales, valorización, vehículo y renta del asociado y su grupo familiar (lo constituyen el asociado y familiares en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil).

Modalidad Crédito Compra de Cartera: Destinado a cubrir créditos de compra de cartera total o parcial del asociado y su grupo familiar (lo constituyen el asociado y familiares en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil).

Condiciones generales:

- Aplica para asociados que hayan sido calificados con riesgo "BAJO" o "MEDIO" en la evaluación de cartera con corte al 31 mayo de 2025.



- No se evaluará capacidad de descuento por nómina para el riesgo BAJO, en caso tal de que el sueldo o mesada no sea suficiente para cancelar la cuota mensual de la obligación, el asociado debe comprometerse a cancelar el saldo pendiente consignando en las cuentas bancarias de EL FONDO a más tardar el día 30 de cada mes, y firmar autorización de retiro parcial de su ahorro permanente en caso de incurrir en mora, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Ahorro vigente. Para el riesgo MEDIO, se debe considerar la capacidad de descuento por nómina.
- Para asociados con edad igual o superior a 85 años, solamente se prestará hasta el monto de los ahorros, teniendo en cuenta la sumatoria de todos sus créditos.
- Para el pago de la deuda de compra de cartera se girará cheque a favor de la entidad que se está comprando.
- Esta campaña no aplica para novación, solo para colocación de nuevos créditos.
- El asociado interesado no debe presentar morosidad, ni estar incurso en procesos disciplinarios y/o judiciales.
- El desembolso del crédito de libre inversión e impuestos, se realizará a la cuenta del asociado y el primer descuento será efectivo al mes siguiente de la solicitud.
- Se amplía el plazo de colocación para la modalidad libre inversión a 84 meses, sobre impuestos hasta 36 meses, compra de cartera hasta 72 meses.
- Los demás requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Crédito vigente no se modificarán.
- Aplica para los impuestos de renta de personas naturales pagados y pendientes de pago correspondientes al año gravable 2024, así como para los impuestos de vehículos, valorización e impuesto predial del año 2025.

PARÁGRAFO: Para efectos del otorgamiento del seguro de vida deudores, todos los asociados con edades hasta 74 años más 364 días y cuyo monto total en créditos supere noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como asociados con edades entre 75 años y hasta 84 años más 364 días y cuyo monto total en créditos supere cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deben diligenciar el formato de asegurabilidad y presentar la historia clínica detallada reciente, con el fin de que la Aseguradora evalúe previamente el otorgamiento de la cobertura.



ARTÍCULO 5. PLAZOS Y TASAS DE INTERESES DE LOS CRÉDITOS: para la presente campaña de colocación de créditos se tendrán en cuenta las siguientes condiciones.

LINEA DE CRÉDITO	PLAZO	INTERÉS		
		TASA E.A.	MENSUAL	NOMINAL
Impuestos	Hasta 12 meses	9,90%	0,79%	9,48%
	Hasta 24 meses	10,16%	0,81%	9,72%
	Hasta 36 meses	10,43%	0,83%	9,96%
Compra de cartera	Hasta 12 meses	9,90%	0,79%	9,48%
	Hasta 24 meses	10,16%	0,81%	9,72%
	Hasta 36 meses	10,43%	0,83%	9,96%
	Hasta 48 meses	10,69%	0,85%	10,20%
	Hasta 60 meses	10,95%	0,87%	10,44%
	Hasta 72 meses	11,22%	0,89%	10,68%
	Hasta 84 meses	11,40%	0,90%	10,84%
Libre Inversión	Hasta 48 meses	11,30%	0,90%	10,75%
	Hasta 60 meses	11,80%	0,93%	11,21%
	Hasta 72 meses	12,20%	0,96%	11,57%
	Hasta 84 meses	12,50%	0,99%	11,84%

ARTÍCULO 6: EVALUACIÓN DEL PERFIL DE RIESGO: Para la presente campaña de colocación de créditos, se tendrá en cuenta como primer criterio el perfil de riesgo con el resultado de la última evaluación semestral de cartera a mayo 2025, y además EL FONDO consultará en centrales de Riesgos con el fin de garantizar que el asociado no presente un endeudamiento adicional que afecte su nivel de riesgo y amerite ser evaluado bajo otras condiciones.

Esta campaña está dirigida a los asociados que mantengan perfil de riesgo "BAJO" y "MEDIO" según evaluación semestral de la cartera.

PARÁGRAFO: Las solicitudes presentadas por los asociados clasificados con riesgo MEDIO serán analizadas de manera exhaustiva por la Junta Directiva, quien tomará la decisión correspondiente.

ARTÍCULO 7: FACULTADES DE APROBACIÓN: De acuerdo con el perfil de riesgo "BAJO" del asociado, definido para la presente campaña, se incrementa el monto de aprobación bajo facultad del gerente a 78, 73 y 68 SMLMV y para riesgo "MEDIO" la facultad será de la Junta Directiva; por lo tanto, las facultades y montos quedan asignados de la siguiente manera:



RIESGO	GARANTIA	VALOR / MEDIO DE PAGO			INSTANCIA DE APROBACIÓN
		NOMINA	NOMINA + TESORERIA	TESORERIA	
BAJO	AHORROS	hasta el valor de los ahorros			Gerencia
	FIANZA o DEUDORES SOLIDARIOS	Hasta 78 SMLMV \$111.033.000	Hasta 73 SMLMV \$103.915.500	Hasta 68 SMLMV \$96.798.000	Gerencia
	PRENDARIA	> 78 a 100 SMLMV \$111.033.001 a \$142.350.000	> 73 a 95 SMLMV \$103.915.501 a \$135.232.500	> 68 a 90 SMLMV \$96.798.001 a \$128.115.000	Comité de Crédito
	HIPOTECARIA	> 100 a 144 SMLMV \$142.350.001 a \$204.984.000	> 95 a 135 SMLMV \$135.232.501 a \$192.172.500	> 90 a 130 SMLMV \$128.115.001 a \$185.055.000	Junta Directiva
MEDIO	AHORROS	hasta el valor de los ahorros			Gerencia
	FIANZA o DEUDORES SOLIDARIOS	Hasta 63 SMLMV \$89,680,500			Junta Directiva
	PENDARIA	> 63 a 85 SMLMV \$89.680.501 a \$120.997.500			
	HIPOTECARIA	> 85 a 144 SMLMV \$120.997.501 a \$204.984.000			

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8. REFORMAS: El presente Acuerdo podrá ser reformado por expresa discreción de la Junta Directiva, por sugerencias de la Asamblea de asociados elevadas a la Junta Directiva, así como por reforma estatutaria que altere los artículos fuente de este Acuerdo y por llegar a ser contrario en su contenido parcial o total a las disposiciones legales del sector solidario.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA: El presente Acuerdo es aprobado por la Junta Directiva el día 24 de junio de 2025, rige a partir del 1 de julio de 2025 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, según consta en el Acta 433, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 10. LÍMITES: Para la campaña se estima un monto máximo de colocación de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$5.000'000.000). En caso de cumplirse la meta antes de la vigencia contemplada en el Artículo 9 del presente Acuerdo se podrá evaluar un nuevo límite de colocación.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá D.C a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Original

MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente

Firmado Original

FRANCISCO GABRIEL CORREDOR G.
Secretario

GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
24-06-2025	V5	Definición de condiciones campaña de colocación

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva – Acta 433 24-06-2025